



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

C. Dip. Luis Vargas Gutiérrez
Presidente del Congreso del Estado.
P r e s e n t e .

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales recibió para efectos de su estudio y dictamen, el escrito formulado por el **diputado Éctor Jaime Ramírez Barba integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, mediante el cual solicita licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Analizada la solicitud de referencia, esta Comisión Legislativa de conformidad con las atribuciones que le establecen los artículos 111 fracción III y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, formula a la Asamblea el siguiente:

D i c t a m e n

Antecedentes

1. A través del escrito de fecha 15 de marzo del año en curso y recibido en Secretaría General el mismo día el ciudadano Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, formuló solicitud de licencia del día 29 de marzo de 2018 y hasta el día 2 de julio del año en curso, al cargo de Diputado Local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, ingresando la solicitud en la Sesión Ordinaria de fecha 15 de marzo de 2018.



Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la solicitud de licencia para separarse de su cargo por tiempo definido al cargo de Diputado Local, del diputado Éctor Jaime Ramírez Barba integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Fundamento constitucional y legal

El artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, señala:

«ARTICULO 63.- *Son facultades del Congreso del Estado:*

XXVII.- *Decidir sobre las licencias que soliciten los Diputados y el Gobernador del Estado para separarse de sus respectivos cargos;»*

A su vez, el artículo 111 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato señala:

«Artículo 111. *Corresponde a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:*

III. *Los que se refieran al conocimiento de licencia del Gobernador, de diputados y magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y los demás servidores públicos que establezca la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y las leyes que de ella emanen. Así como el conocimiento de las renunciaciones y separaciones de las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y Consejeros del Poder Judicial;»*

Con base en tales dispositivos ésta Comisión Dictaminadora es competente para dictaminar la solicitud de licencia.

Análisis de las solicitudes de licencia al cargo de Diputado Local

El peticionario expresa en su solicitud de licencia que la misma es con efectos a partir del 29 de marzo de 2018 y hasta el día 2 de julio del año en curso.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la solicitud de licencia para separarse de su cargo por tiempo definido al cargo de Diputado Local, del diputado Éctor Jaime Ramírez Barba integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura.

En razón de lo anterior es que el diputado Éctor Jaime Ramírez Barba integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura expone su interés de separarse del cargo para el cual fue electo por la ciudadanía, atendiendo a que: «dado el interés del firmante en participar como candidato a Diputado Federal de Mayoría Relativa en el Distrito 5 León, en las campañas electorales del presente proceso electoral del 1º de Julio del 2018», es que se solicita la licencia y por ello ha decidido separarse del cargo.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción XXVII del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es competencia del Congreso decidir sobre las licencias que soliciten los diputados y diputadas, y corresponde a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales dictaminar sobre las mismas según lo establecido en la fracción III del artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

En atención a ello, consideramos procedente que se conceda la licencia por el tiempo solicitado para separarse del cargo al diputado Éctor Jaime Ramírez Barba integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, a partir de la fecha referida en su respectivo escrito.

Por otra parte, al quedar separado del cargo, quedará también suspendido de sus derechos y obligaciones parlamentarias, por ende resultará oportuno llamar a su suplente.

En atención a lo expuesto, y con fundamento en la fracción XXVII del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y artículo 38 fracción III de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea, la aprobación del siguiente:



Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la solicitud de licencia para separarse de su cargo por tiempo definido al cargo de Diputado Local, del diputado Éctor Jaime Ramírez Barba integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Acuerdo

Único. Se concede la licencia para separarse del cargo de Diputado Local ante esta Sexagésima Tercera Legislatura, al Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, a partir del día 29 de marzo de 2018 y hasta el día 2 de julio de 2018.

Llámesese al ciudadano Ismael Sánchez Hernández, Diputado Suplente, para que rinda la protesta de Ley y asuma las funciones correspondientes.

Guanajuato, Gto., 20 de marzo de 2018
La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales


Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo


Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto


Dip. Beatriz Manrique Guevara


Dip. Arcelia María González González

Dip. Luis Vargas Gutiérrez


Dip. Guillermo Aguirre Fonseca


Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez